

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 7 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17.345

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 180

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

4.—Sección Administrativa

(Asignaciones por diez meses)

Nº. 1-M Jefe, de L 500.00 a L 600.00 mensuales	L	1.000.00
Nº. 2-M Sub-Jefe, de L 400.00 a L 500.00		1.000.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE CARTOGRAFIA

8.—Gastos de Inversión

Nº. 1-G Equipo de Oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias (segundo pago sobre Autógrafo Wild A-7)		45.092.40
---	--	-----------

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

2.—Departamento de Proyectos y Estudios

Nº. 17-M Topógrafo Sección Reclamos (de 1 a 2), L 400.00 ...		4.000.00
Nº. 18-M Cadeneros (de 2 a 4), L 150.00		3.000.00
Nº. 21-M Asistente Zona de Occidente (de 1 a 2), L 500.00		5.000.00

4.—Departamento Administrativo

Nº. 1-M Jefe, de L 700.00 a L 900.00		2.000.00
Nº. 19-M Contadores de Costos Segundos (de 2 a 3), L 350.00		3.500.00

9.—Gastos de Funcionamiento

Nº. 4-G Diversas indemnizaciones a particulares (derecho de vía), L 50.000.00		50.000.00
---	--	-----------

10.—Gastos de Inversión

Nº. 11-G Carretera Búfalo-Puerto Cortés; Carretera del Sur; Extensión Carretera de Occidente; Puentes de Occidente (Gastos Locales),		300.000.00
--	--	------------

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

6.—Estadística

Nº. 1-M Jefe, de L 500.00 a L 600.00 mensuales		1.000.00
--	--	----------

7.—Inspección

Nº. 1-M Jefe, de L 500.00 a L 600.00 mensuales		1.000.00
--	--	----------

8.—Servicio Meteorológico Nacional

Nº. 6-M Supervisor de Pronósticos, de L 500.00 a L 600.00 mensuales ..		1.000.00
Nº. 7-M Supervisor Clase "A", de L 400.00 a L 575.00		1.750.00
Nº. 8-M Supervisores Clase "B", 4, de L 300.00 a L 400.00 cada uno ...		4.000.00

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Dirección

Nº. 1-M Guardabarridos, de L 175.00 a L 300.00 mensuales ...		1.250.00
Suma las ampliaciones	L	424.592.40

CONTENIDO

Decreto Nº 90. - Mar. de 1961.
 Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
 Acuerdos correspondientes a Julio de 1960.
 Obras Públicas y Gubernamentales.
 Acuerdos correspondientes a Setiembre de 1960.
 Secretaría de Educación Pública.
 Acuerdos Nº 1263 al 1268. (Incluye: Julio y Julio de 1960).
 AVISOS

Art. 2º.—Crear las siguientes partidas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE CARTOGRAFIA

3.—Departamento de Cartografía, Fotografía Aérea

(Asignaciones para diez meses)

129-1-011-111 0 11-M Piloto del Avión, 1, L 700.00	L	7.000.00
129-1-011-111 0 12-M Fotógrafo Aéreo, 1, L 350.00		3.500.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

5.—Departamento de Equipos y Talleres

092-1-011-111 0 26A-M Mecánico Afinamiento de Motores, 1, L 300.00 ...		3.000.00
092-1-011-111 0 26B-M Mecánicos, 2, L 225.00		4.500.00
092-1-011-111 0 26C-M Vigilante, 1, L 100.00		1.000.00
092-1-011-111 0 44A-M Electricista, 1, L 300.00		3.000.00
092-1-011-111 0 44B-M Chofer, 1, L 180.00		1.800.00
092-1-011-111 0 44D-M Vigilante, 1, L 100.00		1.000.00
092-1-011-111 0 66A-M Mecánico Afinamiento de Motores, 1, L 300.00 ...		3.000.00
092-1-011-111 0 66B-M Mecánicos, 2, L 200.00 cada uno		4.000.00
092-1-011-111 0 66C-M Tornero Ayudante, 1, L 160.00		1.600.00
092-1-011-111 0 66D-M Vigilante, 1, L 100.00		1.000.00

7.—Departamento de Mantenimiento

Pda. 9A-M Asistente de Oficina, L 350.00		3.500.00
--	--	----------

Mantenimiento Especial Nº 4

092-1-011-112 0 115-M Jornales (para el pago de Capatas General, Operador Motoniveladora, Operador Tractor D-6, Operador Tractor D-4, Choferes, Ayudante de Operadores, Vigilantes)		46.400.00
---	--	-----------

9.—Gastos de Funcionamiento

092-1-014-174 0 13-G Arrendamiento de Terrenos		4.000.00
--	--	----------

10.—Gastos de Inversión

092-1-114-590 0 21A-G Compra de Terrenos		2.400.00
--	--	----------

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

9.—Gastos de Funcionamiento

093-1-014-174 0 5-G Arrendamiento de Terrenos		2.000.00
---	--	----------

CAPITULO V

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

132-2-XXX-XXX X 6-G Pago de Deudas anteriores		20.000.00
Suman las creaciones	L	117.700.00
Total ampliaciones y creaciones	L	542.592.40

Art. 3º—Reformar la descripción de las siguientes partidas, las cuales deberán leerse, así:

TITULO X
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

2.—Departamento de Proyectos y Estudios

Pda. 16-M Asistente.

10.—Gastos de Inversión

- Pda. 11-G Carretera Búfalo-Puerto Cortés, Carretera del Sur; extensión Carretera de Occidente; Puentes de Occidente; y Pavimentación Búfalo-Río Lindo (Gastos Locales).
- Pda. 12-G Terminación de Puentes en varias carreteras.
- Pda. 17-G Construcción Carretera Chichicaste-Cayantú, jurisdicción de Danlí en el Departamento de El Paraiso.

Art. 4º—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

8.—Gastos de Funcionamiento

- Pda. 17-G Para adiestramiento de personal en el exterior L 10.000.00
- Pda. 22-G Reserva para ampliaciones 4.685.00

9.—Gastos de Inversión

- Pda. 1-G Equipo de Oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias.... 20.000.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

5.—Departamento de Equipo y Talleres

- Pda. 12-M Torneros (de 3 a 2), y de L 325.00 a L 275.00 mensuales.... 5.225.00
- Pda. 13-M Electricista, de L 325.00 a L 300.00 mensuales 250.00
- Pda. 15-M Soldador, de L 325.00 a L 250.00 mensuales 750.00
- Pda. 16-M Encargado de Carpintería, de L 325.00 a L 275.00 mensuales.... 500.00
- Pda. 18-M Herrero, de L 325.00 a L 250.00 mensuales 750.00
- Pda. 20-M Tapicero, de L 250.00 a L 200.00 mensuales 500.00
- Pda. 23-M Encargado de Herramientas, de L 200.00 a L 150.00 mensuales 500.00
- Pda. 35-M Herrero, de L 325.00 a L 200.00 mensuales 1.250.00
- Pda. 36-M Soldadores, de L 325.00 a L 250.00 mensuales 1.500.00
- Pda. 39-M Capataz de Lubricación, de L 250.00 a L 150.00 mensuales.... 1.000.00
- Pda. 40-M Operador de Pluma, de L 300.00 a L 200.00 mensuales 1.000.00
- Pda. 43-M Encargado de Herramientas, de L 200.00 a L 150.00 mensuales 500.00
- Pda. 53-M Herrero, de L 325.00 a L 200.00 1.250.00
- Pda. 54-M Soldadores, de L 325.00 a L 250.00 1.500.00
- Pda. 55-M Torneros, de L 325.00 a L 275.00 1.000.00
- Pda. 57-M Encargado de Herramientas, de L 200.00 a L 150.00 mensuales 500.00
- Pda. 58-M Electricista, de L 325.00 a L 300.00 mensuales 250.00
- Pda. 61-M Capataz de Lubricación y Lavado, de L 250.00 a L 150.00 mensuales 1.000.00

9.—Gastos de Funcionamiento

- Pda. 9-G Combustibles, Lubricantes y Grasas (únicamente para el Equipo del Departamento de Mantenimiento)
- Pda. 10-G Materiales para el Departamento de Mantenimiento, incluye asfalto para aplicación de copas sellantes y pintura para puentes metálicos
- Pda. 12-G Repuestos para Equipo, herramientas y Equipo de Taller para los diferentes Distritos (únicamente para el Departamento de Mantenimiento)

10.—Gastos de Inversión

- Pda. 12-G Terminación Puentes de Concreto de: Carretera del Norte-Cañaveral; Pito Solo-Potrerrillos; Río Lindo; Puente Río Lempa; Puente Zona Sur y Puente Zona de Oriente....
- Pda. 20-G Construcción Carretera Danlí-Las Animas ...
- Pda. 21-G Construcción Carretera El Corpus-El Despoblado ...

CAPITULO V

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

- Pda. 2-G Becas en el país
- Pda. 3-G Estudio de Puertos
- Pda. 4-G Para Estudio y Fotografía Aérea del Territorio de la Mosquitia y otras Zonas del País
- Pda. 8-X IMPREVISTOS

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

22.—Gastos Diversos

- Pda. 7-X IMPREVISTOS
- Suma total L

Art. 5º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en T. D. C., a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

MODESTO P. BARRA
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1961.

R. VILLEDA MORAL

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda
Jorge Busco Arín

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

14 de julio de 1960

Nº 1285.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Padgett Estrada y Aída Lara Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1286.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roque Armandó López Araujo y Mercedes Martínez Mariona, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1287.—Dispensando la publicación de edictos para contraer

matrimonio civil, a Rubén Hernández López y Ela Marina Cárcamo Alvarado, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1288.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Acosta H. y Daisy Bardales, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara.

16 de julio de 1960

Nº 1289.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Reyes

Montoya y Eva Agripina Canelas Rubí, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1290.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Octavio Caballero Ayala y Noemy Espinoza Ochoa, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1291.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Velásquez R. y Mercedes López, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1292.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Rafael Midence y Julia Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1293.—Nombrando Sargento y Guardias de la Guardia Civil de este Distrito Central en la siguiente forma:

SECCION DE COMAYAGUELA
Ciudadano Edmundo Cubas Madrid, Sargento, en sustitución de Félix Aguilar Casco.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORAL

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Rebole

ORDENES DE PAGO

Mes de septiembre de 1958

Nº 6975.—L 160.801 98 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la 2ª quincena de julio, por gastos en el mantenimiento de carreteras, Dirección General de Caminos.

PRIMERA COMPANIA DE LINEA

Angel Andino Sánchez y Miguel Angel Torres, en sustitución de Mauro Sierra Flores y Edmundo Cubas Madrid, respectivamente.

Nº 6976.—L 5.571.66 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la quincena de julio, por sueldos del Departamento de Equipos del Departamento de Caminos.
Nº 6977.—L 225.00 a favor de Talleres San Jerónimo, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Inspectoría de la Carretera Central.

Nº 6978.—L 7.705.00 a favor de varios empleados del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1333

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar la suma de (L. 25.00) cincuenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se han asignado al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor invertirá en los siguientes:

Doce camisetas para el equipo de Vóley-Ball, con el Monograma del Instituto Central, a (L. 3.00) tres dólares, L. 36.00.

Centro resmas de papel Bond, Emilio Handal, L. 14.00.

Ocho fusibles, Emilio Handal, L. 4.00.

Una copia de la llave del Aparato Postal, L. 1.00; L. 55.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y perteneciente al citado Instituto. — Co-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1334

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental de "Occidente", de La Esperanza:

Carmen Rivera, Profesora-Jefe del III Curso, en sustitución de la de igual título Nora Ruth de Ayes, que renunció.

Yolanda de Sánchez, Profesora de Filosofía e Historia de la Educación, V Curso, sustituyendo al Profesor Romualdo Bueso h., que renunció.

Nora Ruth de Ayes, Profesora de Consejo de Curso y Orientación, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Profesor Romualdo Bueso h., que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1335

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por la

señorita Alma Gladys Arriaga, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en los Institutos Departamentales "José Trinidad Reyes" y "Evangélico", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Síntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia y África, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias

Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1336

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de abril del año en curso, por el joven Fernando Soto Mora, estudiante, residente en esta capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria vigente en la República de Costa Rica, con las similares a las del mismo Plan en vigencia, en este país;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Francés. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1337

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de junio del año en curso, por el señor Hichara C. Yuja, vecino de esta ciudad, en representación de su hija Scarlet Yuja, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial que curso y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios, debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Noc. de Educ. Cívica), Contabilidad. Tercer Curso de Secretariado Comercial: Matemáticas (Aritmética Mercantil).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1338

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar los Acuerdos Nos. 648 y 649 del 18 de marzo del presente año, por los que se aprueba Nómina y Presupuesto del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

1°—Aumentar a (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, el suel-

do de la asignatura de Geografía Comercial, del IV Curso de Comercio, que tiene asignado (L. 20.00) veinte lempiras.

2°—Separar la Clase de Castellano del IV Curso de Educación Normal y Secundaria y asignar la suma de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, para la Sección Normal.

3°—Nombrar al Profesor Antonio Coll C., Profesor de Castellano del IV Curso Normal del Instituto arriba mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1339

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de abril del año en curso por la joven Liliana Leticia Yacamán, estudiante, y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Ortografía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1340

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve

de marzo del año en curso. por la joven Zoila Rosa Santos, estudiante de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial y Secretariado Comercial, planes derogados, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1341

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia interpuesta por la Profesora Elisa de Canales, de su cargo de Directora de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a la Profesora Marina Bonilla de Barrios, Directora de la Escuela arriba mencionada.

3º—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1342

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Juan Ramón Montero, Asistente del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño (SNAAN), —Zona Sur— en sustitución de la señorita Vilma Azucena Ortiz Arias, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1343

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora Ana Tránsito López, conserje de la Sección de Escalafón, en sustitución del joven Cornell Augusto Luna, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1344

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos Ehler, Profesor de la Sección de Mecánica Diesel del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, en sustitución del señor Roberto Seaman, a quien se destituye por faltas en el servicio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1345

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Joven-

tud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en la hechura de (20) veinte pupitres para servicio del mencionado centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido plantel.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1346

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la compra de un armario-vitrina, para servicio del mencionado centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1347

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Esther Mejía Mendieta y María Joaquina López Pineda, Miembros de la Comisión Examinadora que practicará las pruebas finales para optar al título de Mecanografistas, a dos alumnos de la Escuela "Pedro Ordóñez", de esta ciudad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1348

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Tutú Sosa Alvarado y Blanca Azucena Rosa, Miembros de la Comisión Examinadora que practicará las pruebas finales para optar al título de Taquí-Mecanografista Comercial de las jóvenes Reina Villafranca y Emelina Santelí, alumnas del Instituto "Gregg", de esta ciudad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1349

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del año el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo del Instituto Departamental "Santos Tomás de Aquino", de Tegucigalpa, de la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 100.00
Secretario	45.00
Consejera de Señoritas	25.00
Consejera de Varones	25.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 8.00
Inglés	8.00
Matemáticas	8.00
Estudios Sociales	8.00
Ciencias Naturales	8.00
Educación Moral y Cívica	8.00
Educación Musical	8.00
Artes Plásticas	8.00
Educación Física, Sección Señoritas	8.00
Educación Física, Sección Varones	8.00

Segundo Curso

Castellano	L 8.00
Inglés	8.00
Matemáticas	8.00
Estudios Sociales	8.00
Ciencias Naturales	8.00
Educación Musical	8.00
Dibujo y Modelado	8.00
Caligrafía	5.00
Artes Industriales	5.00
Educación para el Hogar	5.00
Agricultura	5.00
Educación Física, Señoritas	5.00
Educación Física, Varones	5.00

Tercer Curso

Castellano	L 10.00
Inglés	10.00
Matemáticas	10.00
Ciencias Naturales	10.00
Geología y Mineralogía	10.00
Estudios Sociales	10.00
Física	6.00
Química Mineral	6.00
Dibujo y Modelado	6.00
Educación Musical	6.00
Artes Industriales	6.00
Educación para el Hogar	6.00
Psicología General	10.00
Principios de Educación	10.00
Educación Física, Señoritas	6.00
Educación Física, Varones	6.00

Cuarto Curso

Literatura	L 10.00
Inglés	10.00
Matemáticas (Geometría)	10.00
Biología General	10.00
Estudios Sociales	10.00
Física	10.00
Química Orgánica	10.00
Dibujo y Modelado	10.00
Educación Musical	6.00
Artes Industriales	6.00
Educación para el Hogar	6.00
Introducción para el Hogar	6.00
Introducción a la Filosofía	10.00
Técnica de la Enseñanza	6.00
Psicología Educativa	6.00
Organización y Administración Escolar	6.00
Educación Física, Sección de Señoritas	6.00
Educación Física, Varones	6.00

Quinto Curso	
Dibujo y Modelado	L 5.00
Educación Musical	5.00
Artes Industriales	5.00
Educación para el Hogar	10.00
Biología Educativa	10.00
Sociología Educativa	10.00
Higiene Escolar	10.00
Estudios Sociales	15.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza	10.00
Organización y Administración Escolar	10.00
Filosofía e Historia de la Educación	5.00
Educación Física de Señoritas	5.00
Educación Física de Varones	5.00
TOTAL	L 105.00

GASTOS DIVERSOS	
Gastos de Escritorio	L 10.00
Fiestas Cívicas	5.45
Gastos Imprevistos	5.45
TOTAL	L 20.90

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1350

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Cancelar, a partir del 1° del mes en curso, el cargo de Entrenador de Baloncesto de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, autorizado con sueldo de (L 100.00) cien lempiras mensuales, en Acuerdo N° 561, de 10 de marzo último.

2°—Cancelar, a partir del 1° del presente mes, el nombramiento de la Profesora Leticia Castro, como Entrenadora de Baloncesto, de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1351

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad.

PERSONAL DOCENTE

Profesor Edgardo Noé Umaña, Profesor de Física, IV Curso, en sustitución de la Profesora Eva Carolina Falk, que renunció

PERSONAL DE SERVICIO

Señor Daniel Aguilar Cruz, Sirviente de Cocina, en lugar de Sixto Cruz, que pasa a ocupar otro puesto en la misma Escuela.

Señor Sixto Cruz, Cocinero, sustituyendo a José Quinto, que renunció.

Señor Abdón Aguilar Cruz, Lavador de Loza, en vez de Roberto Gómez Turcios, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1352

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rafael Rivera, Vigilante de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, sustituyendo al señor Felipe Maradiaga, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1353

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Raimundo Tinoco, mozo de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución del señor Trinidad Duarte.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto

General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1354

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el Profesor Cristóbal Fiallos Tosta, como Director del Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

2°—Encargar, interinamente, la Dirección del mencionado Instituto, a la Sub-Directora del mismo, Profesora Isabel Martínez, por mientras se nombra al Director en propiedad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1355

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad:

Profesor Rolando San Martín, Profesor de Castellano, IV Curso "A", de Educación Comercial, en sustitución del de igual título Rafael Arita Chinchilla, que renunció.

Profesor Angel Suazo Mejía, Profesor de Castellano, IV Curso "C", de Educación Comercial, en lugar del Profesor Rafael Arita Chinchilla, que renunció.

Profesor Arturo Murillo Castro, Profesor Jefe, del Grupo "H" del Plan Común de Cultura General, en sustitución del Profesor Angel Suazo Mejía, que renunció.

Perito Mercantil, Gonzalo Martínez, Profesor de Matemáticas, III, Curso "D" de Educación Comercial, en vez del de igual título Norberto Mendoza, que renunció.

Bachiller José Antonio Pineda Andrade, Profesor Interino de Matemáticas, IV Curso "B" y "C" de Educación Comercial, mientras dura la ausencia del joven Oscar Eloy Lanza.

Profesor Angel Suazo Mejía, Profesor Jefe, IV Curso "G", de Educación Comercial, en vez del Profesor Rafael Arita Chinchilla, que renunció.

Bachiller Rodolfo Izaguirre, Profesor de Matemáticas, V Curso "B", de Educación Comercial, sus-

tituyendo al Licenciado Armando Uclés Gaborit, que renunció.

Profesor José Humberto Carrillo L., Profesor de Matemáticas, IV, Curso "C", de Educación Secundaria, en lugar del Bachiller Julio C. González, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1356

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de mayo último, al Profesor Mario J. Menbreño, Secretario de la comisión Nacional de la Unesco.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 165, del 25 de junio anterior, a partir de la fecha arriba indicada, en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1357

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental, "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán:

Braulio Fajardo G., Profesor de Filosofía, V, Curso de Educación Secundaria, en sustitución del Licenciado Angel Augusto Morales, que renunció.

Carlos A. Cardona, Profesor de Francés, V Curso de Educación Secundaria, sustituyendo al Bachiller Ricardo Pineda López, que renunció.

Guillermina Canelo P., Profesora de Agricultura, I, Curso (matría de equivalencia), en lugar del Profesor Daniel Caballero L.

Carlos H. Zepeda, Profesor de Educación Física, 1ª Edad, en vez del Profesor Braulio Fajardo G., que renunció.

Hugo René Zacapa, Profesor de Educación Física, 2ª Edad, sustituyendo al Profesor Braulio Fajardo G., que renunció.

Daniel Caballero L., Profesor de Biología, IV, Curso de Educación Secundaria, en vez del de igual título J. Obdulio Alarcón B., que renunció.

Braulio Fajardo G., Profesor de Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edades, en sustitución del Profesor Hugo René Zacapa, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Centro, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1358

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Olancho que se indican a continuación:

María Torres Cruz, Directora de la Escuela Rural Mixta "J Inocente Orellana", de la aldea El Rosario, en sustitución de la Profesora Evangelina Lobo, que renunció.

Betulia Jiménez, Directora de la Escuela Rural Mixta "Angel G. Hernández", de la aldea Méndez, Municipio de Salamá, sustituyendo al Profesor Alirio Cruz, quien se destituye por faltas en el servicio.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, según Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1359

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Filadelfo Sorto Sandoval, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Moroceli, departamento de El Paraíso, en sustitución de la de igual título Teresa Amalia Aguilar, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, según Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1360

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de

Las Escuelas Primarias del departamento de Copán, que se indican a continuación:

Sonia Benítez Núñez, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta "Juana Castrillo", de la aldea de Roble Gacho, Municipio de Nueva Arcadia, en sustitución de la Profesora Rosa Mérida Galán, que renunció.

Rosa de Espinoza, Sub-Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juana Castrillo", Municipio de San Agustín, en lugar del Profesor Enrique Alvarado Bautista.

Fidelina de Caballero, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta "Gustavo A. Castañeda", de la aldea Conal Quezailica, jurisdicción de Santa Rosa, sustituyendo a la Profesora Guillermina Lara Serano, que renunció.

Rosa Alicia Cruz, Directora y Profesora de la Escuela Rural "Guadalupe Milla", de la aldea de Yarushin, jurisdicción de Santa Rosa, en vez de Hilda Bueso de Romero.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1959, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1361

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 389, de fecha 4 de marzo de 1958, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas, conforme al Plan de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor del joven Francisco Rolando Valladares Garay, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral; Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1362

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 511, de fecha 6 de marzo del año en curso, que concede equivalencia de las materias comprendidas, conforme al Plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de la Señorita Juana Ma-

ria Benítez, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1363

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de junio del año en curso, por la joven Mérida Pineda, estudiante, y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paul", de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía, y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independ.), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en local que ocupa este Tribunal y en la audiencia del día viernes veintiocho de abril próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un zaguán, cubierta con tejas, ubicada sobre un solar situado en el barrio "Buenos Aires", de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote número diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalia de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siete varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra; y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fue de Ernesto Potter, hoy de José Walter". El dominio de dicho inmueble relacionado, se encuentra inscrito bajo número 86, folios 88 y 89, del Tomo 101, del Registro de la Propiedad Raíz, de este departamento, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García y fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble será rematado para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel de Jesús Herrera García, es en deberle al señor Mateo Valladares Gómez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1961.

RAMÓN ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 4 al 27 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Un lote de terreno de dos mil cincuenta y dos hectáreas y mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de extensión superficial, conocido con el nombre de Nuestra Señora del Carmen del Jicaro, situado en el Valle de Siria, en la aldea de las Animas, jurisdicción de Cedros, de este departamento y limitado así: al Norte, terreno de San Antonio de la Angostura y San Rafael; al Sur, terrenos de El Guante; al Este, terrenos de Siria, y al Oeste, ejidos de Cedros y milpa vieja. Se incluyen doscientas setenta y cinco manzanas de terreno, que don Arturo Laínez Espinoza, aportó a la Sociedad Colectiva, llamada "Arturo Laínez y Miguel A. Pérez". El terreno descrito se encuentra inscrito a favor de don Fernando Callejas V. y Arturo Laínez Espinoza, bajo número 250, folio 146 del Tomo 97 y 151 folio 394 al 396 del Tomo 80 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado por los señores

en la suma de L. 59.220.00, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que los señores Fernando Callejas V. y Arturo Laínez Espinoza, representado éste último por su heredero universal Abogado Jerónimo Sandoval, adendan al Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 13 M. al 8 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticinco de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los inmuebles siguientes: a) Un terreno de cien manzanas de extensión superficial, acotado con madera y alambre de púa, sito en el común de Cofradía jurisdicción de San Juan de Flores, de este departamento, siendo sus límites: Al Norte, cerros baldíos y terreno de Antonio Arguijo Z., travesía de por medio; al Sur, terreno de Eulogio Arguijo, antes de Nicolasa Lovo v. de Arguijo y herederos de Felipa Cáliz; al Este, terreno que fue de Dionisio Benítez, hoy de Antonio Arguijo Z., travesía de por medio; y al Oeste, terreno que fue de Elena Amaya, hoy de Alfonso Benítez y Salomé Arguijo G., travesía de por medio; se encuentra inscrito a favor del señor Salvador Uclés Rosales, con el número 122, Folios 165 y 166 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán; b) Un terreno de 25 hectáreas de extensión superficial, denominado El Zapote Verde, sito en el municipio de San Juan de Flores, de este departamento, siendo sus límites: Al Norte, propiedad de los herederos de Miguel Galindo, al Sur, con propiedad del señor Uclés Rosales, línea divisoria de por medio; al Este, potrero de Pablo Osorio, quebrada de por medio; y al Oeste, con propiedad de Josefa Galindo, camino de por medio. Este inmueble se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, piedra, zanjo y madera, excepto por el Oeste y cultivado con zacate artificial. Se encuentra inscrito a favor del señor Uclés Rosales, con el número 210, Folios 280 y 281, del Tomo 122 del mismo Registro de la Propiedad, de este departamento; c) Un terreno llamado Santa María, de 25 hectáreas de extensión superficial, sito en el mismo municipio de San Juan de Flores, de este departamento, limitado así: al Norte, potrero del señor Uclés Rosales; al Sur, con propiedad de Juan Lemus y Agustín Hernández, cerca de por medio; al Este, trabajos del mismo señor Lemus, quebrada de por medio; y al Oeste, con propiedad de Miguel Rafael Gálvez y Josefa Galindo, camino de por medio. Este inmueble está acotado con alambre de púa, zanjo y piedra y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Uclés Rosales.

Folios 282 y 283 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Terreno denominado "Las Lajas a las Flores", situado en San Juan de Flores, de este departamento, de 25 manzanas de extensión y limitado así: al Norte, potrero de Guillermo Segura y Dionisio Uclés, cercado de por medio, que conduce a San Juanito; al Sur y Oriente, potrero de Hilario Guzmán; y al Poniente, terreno baldío. Inscrito al dominio a favor del señor Uclés Rosales, con el número 250, Folios 308 y 309 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; este inmueble, de esta propiedad cultivado con zacate jaraguá y guinea y cercado con alambre y piedra. Las propiedades anteriores serán rematadas, para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Salvador Uclés Rosales, adenda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 28 M. al 10 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se verificará el remate en pública subasta de los bienes siguientes: a) Un lote de terreno denominado Las Margaritas, de naturaleza rústica, sito en el lugar denominado El Oblapo, en jurisdicción del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, con una extensión de sesenta manzanas aproximadamente, delimitado así: comenzando de un patio donde se saca trigo, rumbo Sur, por un zanjo, de allí línea recta, pasando por un amate a topal al potrero del señor Máximo Bejarano, de allí toda la línea divisoria con el potrero de Rosendo Reyes, siguiendo también toda la línea divisoria de don Emilio Sánchez, y de allí por la orilla del camino que conduce de Puerto Hondo a Zacate Blanco, hasta llegar como a quince metros del patio donde se comenzó el delineamiento; y con los límites siguientes: Al Norte, campo libre, camino de por medio; al Sur, propiedades de Maximo Bejarano y Rosendo Reyes; al Oeste, propiedad de Emilio Sánchez, camino real que conduce de Yamaranguila a Gracias, de por medio; y al Este, con propiedad de Apoligono Bejarano. Inscrito el dominio con el número 2210 del Tomo XI del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asfencio anterior, se hayan anotadas las siguientes mejoras: dos mil ciento veintiséis yardas de cerco de alambre espligado y zanjo, por el rumbo Oeste, y cercos de zanjo, maderes y cimiento, por los rumbos Norte, Sur y Este; una galera de asfencio de largo por veintitrés de ancho; cuatro casas de veintiocho pies de largo por catorce de ancho. b) Cien inmuebles que se describen así: 1) Una casa construida de adobe, con techo cubierto de tejas, de sesenta varas castellanas de longitud por nueve y media varas de ancho, por tres cinco de altura, construido

una paja que sirve de cocina, construido también de adobes, techo cubierto de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, situado de la misma altura de la casa, situados sobre un terreno con extensión superficial, ubicados al Oeste del pueblo de Yamaranguilla, cercado con cerco de agujas y trancas de madera muerta; cuyos límites generales son: por el Norte, con propiedad de J. Natividad Aguilar, carretera de por medio; al Sur, propiedad del señor Bejarano y la misma carretera de por medio; al Este, propiedad del referido J. Natividad Aguilar; y al Oeste, con propiedad del señor J. Natividad Aguilar. 2) Un solar como de una manzana y media de extensión, situado al Oeste del referido pueblo de Yamaranguilla, cercado con zanja artificial, de madera muerta y cerco de agujas y trancas que sirven de potrero, limitado: por el Norte, con propiedad del expresado J. Natividad Aguilar y propiedad del señor Bejarano, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Rosendo Rodríguez; al Este, con dos pilas de agua y campo libre; y al Oeste, propiedad de don Adrián Aguilar, calle pública de por medio; 3) Un solar propio para el cultivo de maíz, situado al Norte del pueblo de Yamaranguilla, como de una manzana de extensión, cercado con madera de agujas y trancas, limitado: al Norte, solar de Zacarías Bejarano y el mismo don J. Natividad Aguilar; al Sur, propiedad de Feliciano Bautista, carretera de por medio; al Este, campo libre, calle que conduce al "Pelón" de por medio; y al Oeste, con propiedad del mismo J. Natividad Aguilar, calle de por medio. 4) Un lote de terreno ubicado en el lugar de "Yapaupaque" como de treinta manzanas de extensión superficial, cercado completamente con cercos de madera muerta y zanja, propio para la crianza de ganado, limitado: por el Norte, con potrero de don Isabel López Gómez, quebrada de "Yapaupaque" de por medio; al Sur, potrero del expresado don Isabel López Gómez, zanja del señor Bejarano, de por medio; al Este, potrero del expresado J. Natividad Aguilar y Paulino García, calle de por medio; y al Oeste, con potrero del mismo Isabel López Gómez. 5) Otro lote de terreno situado en el referido lugar de Yapaupaque, como de quince manzanas de extensión, cercado con zanjos, agujas y madera muerta, propio para la crianza de ganado, limitado: al Norte, con potrero de Apolígono Bejarano; al Sur, campo libre; al Este, potrero de Isabel López Gómez, camino real de por medio que del pueblo de Yamaranguilla conduce al Zacate Blanco; y al Oeste, potrero del llamado Emilio Orellana, hoy de Matheo Orellana. Inscrito el dominio con el número 2738, Folio 11 del Tomo XIII del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior se encuentran anotadas las mejoras siguientes: en el inmueble descrito con el número 1), regalo en toda la casa con cal y arena; chiso raso de madera maciza; cubierta y cerco de alambre espigado alrededor del solar. En el inmueble descrito, bajo el número 2), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito, bajo el número 3), cerco de alambre espigado en todos sus

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Societé de la Marque J. & F. Martell, sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio social es Place Biouari Martell, en Cognac, Charente, Francia, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: Etiqueta "Very Old Pale" y banda "Martell", según el



cité y conforme al adjunto certificado de registro N° 13.747, del 20 de febrero de 1968, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia; la que se aplica en todas las dimensiones, sobre las botellas, recipientes, envases y paquetes, y marca que ampara: aguardientes; la que se aplica por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, con reivindicación de colores, para lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 A., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Etablissements Nolly Prat & Cie., una Sociedad Anónima, domiciliada en 165 rue Paradis, en la ciudad de Marsella, Bocas del Ródano, Francia, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Etiqueta Nolly Prat y Contra Etiqueta

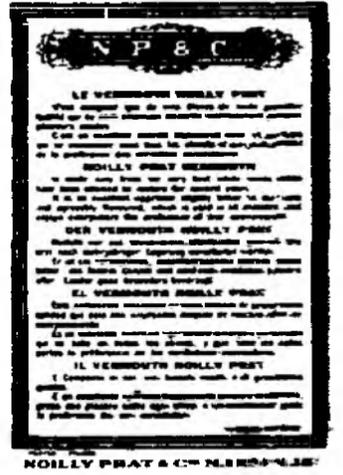
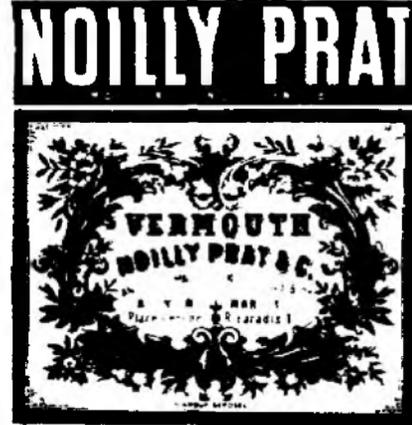
rumbos. En el inmueble descrito con el número 4), treinta manzanas de terreno, cercado en todos sus rumbos con alambre espigado y construcción de una casa de madera y teja, de veinte pies de largo por catorce de ancho; y en el descrito con el número 5), cerco de alambre espigado por todos sus rumbos. c) Una casa situada al Poniente de la población de La Esperanza, departamento de Intibucá, que mide veinticinco varas de largo por siete de ancho, paredes de adobe, techo de teja, casa que se encuentra construida en un solar, de sesenta y seis varas de largo por cuarenta de ancho, limitado todo el inmueble así: al Norte, con casa y solar que fue de don Pánfilo Pineda, hoy de los herederos de don Santiago Manzanarez; al Sur, con propiedad que fue de don Próspero Del Cid, calle de por medio, perteneciente hoy, a doña Carlota Del Cid de Cordero; al Este, casa y solar que fue de Tránsito Arriaga, calle de por medio, hoy propiedad del Gobierno; y al Oeste, con solar de don Juan R. Pineda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor

Bejarano, con el número 2236, Folios 628 y 629, Tomo XI, del Registro de la Propiedad, del departamento de Intibucá. Al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las mejoras siguientes: construcción de una casa de adobe, de veinte metros de largo por diez de ancho, de cornisa, con un corredor, tres plazas, cocina, toda enladrillada de cemento, con servicios sanitarios, baño, alumbrado eléctrico y agua potable, con dos botegas; d) Un tractor Caterpillar D-2. Los bienes relacionados, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la suma de L. 62.151.00; se rematarán para con su producto, pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Máximo Bejarano es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srío.

De: 3 al 26 A., 61.

Biene N. P. & Cie", (Etiquette Nolly Prat et contre étiquette blanc N. P. & Cie), según el cité y conforme al adjunto certificado de registro



tro, N° 41.263, del 11 de marzo de 1954, inscrita en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, etiquetas agrupadas en un solo registro, que amparan, distinguen y protegen: un vermouth; la que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, sin distinción de tamaño, pero con reivindicación de los colores; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 A., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada "Cyanamid", dentro de un óvalo superpuesto sobre un globo terráqueo, conforme al cité, y conforme al adjunto certificado de registro N° 47.682 del 17 de enero de 1961, de la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de Colombia; marca que ampara, distingue y protege: instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; adhesivos; tintes y pigmentos; fibras textiles; alimentos animales y suplementos alimenticios; productos químicos para uso en la industria, la minería y la agricultura; fertilizantes; productos y preparaciones farmacéuticas y veterinarias; artículos de perfumería y de tocador; aguas minerales medicinales; vinos y tónicos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos e a los envases y recipientes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1961.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindario, en mi carácter de; apoderado de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hoechst, en; Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representación, consistente en la; palabra:

SEGONTIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: medicamentos; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos en sus envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad, el acuerdo, concediendo dicho registro y depósito.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes

tes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 A., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Société de la Marque J. & F. Martell, sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio social es Place Edouard Martell, en Cognac, Charente, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: Acondicionamiento "Cordon Bleu", que incluye la etiqueta, la banda y el cordón, según el diseño y conforme al certificado de registro N° 12.577, del 20 de octubre de 1948, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, que se acompaña, y marca que ampara: aguardientes; la que se aplica o fija a las botellas y demás recipientes, envases y paquetes, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1961.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 A., 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero recién pasado, se presentó ante este Juzgado, el señor Dillow S. Brooks, representando al señor Hanno G. Borden, solicitando se le extienda título supletorio, sobre los inmuebles siguientes: (a) Un solar situado en el barrio de "Hog Cay", del puerto de Guanaja, el cual limita: Por el Norte, ciento treinta y dos pies, con propiedad o solar de los herederos de Sandy Kirkconnell, canal de por medio; Sur, ciento treinta y dos pies, con el Mar y propiedad de herederos de Alfred Kirkconnell; por el Este, noventa pies, con casa y solar de Gladys v. de Kirkconnell; y por el Oeste, ciento treinta y dos pies, con el mar; en este solar se halla ubicada una casa de madera y techo de zinc, de dos pisos, de treinta y dos pies de largo, por treinta pies de ancho; valorado solar y casa en la cantidad de seis mil lempiras; (b) Un terreno compuesto de más o menos veinte manzanas, situado en el lado Sur de la Isla de Guanaja, en el lugar denominado Sabana Bight, colindando: por el Norte, con propiedad de la señora Ena v. de Kirkconnell; por el Sur, con Manglares y Mar; Este, con Manglares; y por el Oeste, con propiedad del vendedor Willie K. Borden, cultivado de zacate artificial y cocoteros en estado de producción; valorado en la cantidad de tres mil lempiras; (c) Un lote de terreno, situado en el lado norte de la misma isla, en el lugar denominado "Mud Hole", compuesto de tres manzanas más o menos, sembrado con cocoteros en producción, y limita: al Norte, Sur y Este, con Manglares; y por el Oeste, con propiedad de la señora Dell de Hunter; valorado en la cantidad de un mil quinientos; estos bienes inmuebles, desde el año de mil novecientos

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cuarenta y seis, los ha poseído el señor Hanno G. Borden, quieto, pacífica y no interrumpida, sin existir otros poseedores pro indiviso más que él. Y careciendo de título inscrito, viene a pedir se le extienda título supletorio, sobre dichos inmuebles, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece información sumaria, por medio de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (SAHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día martes 25 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 26 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 7 al 25 A. 61.

los testigos, señores Harby Phillips, William Bush, Norman Moore y Chalmers Friedricha; mayores de edad, los dos primeros agricultores, el segundo comerciante, y el último, Profesor de Educación Pública, y del vecindario de Guanaja.—Rosario, 19 de marzo de 1961.

ANTONIO WILMSTER L. S. F. L.

7 A. y 8 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Tomás Maldonado Oliva, mayor de edad, comerciante, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un terreno de veinticinco manzanas de extensión superficial, más o menos, media manzana cultivada de café y el resto inculto; cercado de alambre y pifa, situado en el pueblo de San Fernando, de este mismo departamento, en el Sitio de Cuchilla de Leonera, cuyos linderos son: al Norte, propiedad de Daniel Oliva; al Sur, con el pueblo de San Fernando, ranjón de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Vanancio Mata; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Fuentes; dicho terreno lo hubo por compra que hizo a los señores Casimiro Murcia y Heliodoro Bojórquez, y para establecer los extremos de esta solicitud, que posee por más de diez años continuos, quieto, pacífica y no interrumpida posesión, ofrece la información de los testigos: señores

Visitación Serrito, casado; Juan Ramón Madrid y Guadalupe Mejía, solteros, mayores de edad, labradores, hondureños y vecinos de San Fernando. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 1333 del Código Civil.—Ocotepeque, 2 de marzo de 1960.

MARCELO CHINCHILLA, Srlo.

7 A. y 8 M., 61.

Quiebra de Establecimiento Comercial

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de El Progreso, en el departamento de Yoro, a los acreedores del comerciante Edmundo Talhami y a los que tengan interés en este asunto, hace saber: que con fecha 21 de febrero próximo pasado, el señor Talhami, se presentó ante este Juzgado de Letras Seccional, haciendo declaración de quiebra, de su Establecimiento Comercial llamado "El Trabajador", situado en la avenida del Comercio, de esta ciudad, la que admitida, y cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 1332 del Código de Comercio vigente, en sentencia de fecha once de los corrientes, se dictaron las medidas siguientes: Nombrar Síndico de la quiebra al comerciante Héctor B. Zavala, y provisionalmente, Interventores, a los comerciantes, José Siwady y Antonio Handal, los tres mayores de edad, casados y de este vecindario. Dar posesión al Síndico nombrado, de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se priva al deudor, los cuales consisten en las mercaderías, mobiliario, dinero efectivo y demás pertenencias del mencionado deudor Edmundo Talhami, que componen el haber de la tienda "El Trabajador". Prohibir al Síndico hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, previniéndole que en caso de que lo hiciera, queda obligado al pago de lo entregado. Citar a los acreedores a efecto de que presenten sus créditos para su examen, en el término de 60 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta sentencia (11 de marzo). Convocar a una Junta de Acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, junta que se efectuará dentro de los 60 días siguientes a aquel en que termine el plazo que fija la fracción anterior (12 de mayo) en el lugar y hora que oportunamente señalara el Juez en atención a las circunstancias del caso. Notificar la sentencia al deudor, al Representante del Ministerio Público, a los Interventores provisionales nombrados, en el plazo máximo de

15 días contados desde el siguiente al de fecha de la sentencia. Comunicar la sentencia al Registro de Comercio de esta Sección Judicial, en el mismo plazo y publicar extracto del término de 15 días sucesivos consecutivos en el Periódico Oficial "La Gaceta" y en el Diario "Correo del Norte" de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en virtud de no haber ningún periódico diario en esta localidad.—El Progreso, 16 de marzo de 1961.

J. ARTURO DURÁN, Secretario.

Del 5 al 7 A. 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de Letra del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a los Sres. Salvador Romero Ordóñez, Mercedes Romero Ordóñez, Patricia Romero Ordóñez y José Beltrán Romero Ordóñez, herederos ab intestato de su difunta madre legítima la Sra. Felicitas Ordóñez de Romero, quien falleció el día de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1961.

OBLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

7 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, con fecha 15 de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Albina Roman, heredera ab intestato de su difunto padre natural, señor Magdaleno Torres, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios, ni de otros ab intestato de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1961.

ANGEL R. AMADOR, Srlo.

7 A. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar el Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Construcción

Talleres Tipográficos Nacionales